

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:
Con fecha 11 de setiembre último se dijo a V. S. por esta Dirección lo siguiente:

To lo buque español que se despache para el extranjero debe llevar además de la patente moderna otra antigua con los mismos requisitos. La primera para que sea entregada a los consules españoles a fin de que llenen los refrendos. La segunda para darla a las autoridades sanitarias del extranjero, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de julio último. Y como se han producido varias quejas a este centro, por no dárse en todos los puertos, el debido cumplimiento a la preinserta disposición, la recuerdo a V. S. encareciéndole la importación de este asunto.

A la vez prevengo a V. S. que se haga saber a todos los capitanes de buques la necesidad de que presenten sus patentes al consul del país a que se dirijan, a fin de que sean visadas por el mismo según está prevenido, llamándoles la atención acerca de su responsabilidad en que pueden incurrir caso de omitir este requisito indispensable.

La que se publica en este periódico oficial para los efectos que se expresan.
Santander 26 de Marzo de 1872.—Francisco Balaguer.

PARTE OFICIAL.
MINISTERIO DE LA GUERRA.
DECRETOS.
Yengo en nombrar Capitan general de

Búrgos al Mariscal de Campo D. Manuel Figuerola y de Augusti.
Dado en Palacio a 22 de Marzo de 1872.
Amádeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Yengo en nombrar segundo cabo de la Capitanía general de Búrgos y Gobernador militar de la provincia del mismo nombre al Brigadier D. Francisco Patiño y Domínguez, actual Comandante general de aquel punto.
Dado en Palacio a 22 de Marzo de 1872.
Amádeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.
(Gaceta del 23 de Marzo.)

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis Rullier, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de Pozuelo, de mineral de hierro, al sitio que llaman Pozo de la muñeca, término del lugar de Cabaread, ayuntamiento de Penagos, que linda al N. con el alto de la muñeca, al S. con casas de Cabaread, al E. con terreno comun y algunas tierras de labrantío y al O. con camino que baja de la muñeca y linda al E. de la Ferreria 1.ª y otras pertenencias y sitios de la capilla de San Roque.
Hace la siguiente designación:
Tomanlo por punto de partida el mojón estruendo SE. de la mina Ferreria 1.ª, se medirán de N. a S. 400 metros y E. a O. otros 400 metros, cubriendo al O. todo el terreno que hubiesen dejado franco las demarcaciones Cuiñado, Ferreria 7.ª y en su caso las Desadas si hubiera lugar, en todas las direcciones donde hubiesen dejado terreno franco, al N. de la primera y al E. de las otras y S. de la Ferreria 1.ª intercalando así las 16 pertenencias sin dejar huecos entre dichas minas y la Ferreria 1.ª y complementó al N.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Aventura» de mineral de plomo y otros al sitio que llaman Serrupio, término del lugar de Puente-Viego, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte con el camino de Serrupio a las casas del monte, al este, sur y oeste con terreno comun.
Hace la siguiente designación:
Desde el punto de partida que queda fijado en una pequeña calcata como a 20 metros del antiguo cadero del Serrupio, y echando una visual al S. 10° E. al pico del Castillo, se medirá al S. una línea de 100 metros, fijado este punto, se medirán al E. 150 metros y otros tantos al O. a las estremidades de esta línea de 300 metros, se pondrán la 1.ª y 2.ª estacas, de cada una de ellas elevando una perpendicular de 400 metros al N. se pondrán la 3.ª y 4.ª estacas y reuniendo estas por otra perpendicular de 300 metros, quedará formado el cuadro de las doce pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio de la Revilla, representante de los señores Ibarra Hermanos y Compañía, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de aumento de 68 pertenencias con el nombre de «Ontón» de mineral hierro al sitio que llaman Piquillo, término del lugar de Ontón, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el nordeste con la mina Ontón, por el S. O. con la Prévion, por el N. E. con la Tejera y limite de la provincia de Vizcaya y por el N. O. con la carretera de Castro-Urdiales a Bilbao.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Francisco Javier Atdecoa, apoderado de don Alberto Barriere, director de la Compañía de minas

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la primera pertenencia de la mina Ontón y desde el se medirán 300 metros al N. O. la 1.ª estaca; de esta 400 metros al S. O. la 2.ª; de esta 2,000 metros al S. E. la 3.ª; de esta 300 metros al nordeste la 4.ª; de esta 1,200 metros al N. O. la 5.ª; de esta 100 metros al N. E. la 6.ª y de esta con 300 metros al N. O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 21 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don José Aguirre Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Por si acaso» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman las llamas, término del lugar de Puente-Viego, ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al E. con la finca del Condestable, al O. con campo del Marqués de Gastañaga, al norte con camino provincial y al S. con camino a Puente-Viego.

Hace la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida uno situado en dicho sitio y distantes 85 metros al N. del ángulo O. de la cerca que divide dichos Llamas del campo llamado de Parra, hoy propiedad de don Genaro Cagigal; desde dicho punto se mediran al N. 200 metros, al S. 100, al E. 200 y al O. otros 200 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 21 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Francisco Javier Atdecoa, apoderado de don Alberto Barriere, director de la Compañía de minas

y fundiciones, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias, con el nombre de Santa Francisca, de mineral zinc y otros al sitio que llaman el Espinal, término del lugar de Urdias, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por el N. las minas Esmeralda y Santa Marta y una demasia que queda entre las mismas; al E. con la citada Santa Marta y Soffa; al S. con esta misma mina y sitio denominado Canto Rubio; por el O. la mina Margarita y una demasia.

Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el cerro NE. de la 1.ª pertenencia de la mina Margarita que dista 100 metros en direccion al N. 1.ª estaca; desde esta al este 200 metros 2.ª, desde esta al este 100 metros al S. la 3.ª, de esta 100 metros al E. la 4.ª, de esta 200 metros al S. la 5.ª; desde esta 100 metros al O. la 6.ª desde esta 200 metros al S. la 7.ª; desde esta 200 metros al O. la 8.ª y desde esta 400 metros al N. hasta encontrar el punto de partida.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 22 de marzo de 1872.—Mariano Undabeytia.

Comision provincial de Santander.

Elecciones.—Circular.
El artículo 21 de la ley electoral previene que del libro del censo electoral se saquen tres copias autorizadas en las que conste el número de electores y de cédulas entregadas, de cuyas copias ha de remitirse una a la Diputacion provincial a mas tardar 15 dias antes de verificarse la eleccion; y como hasta ahora son muy contados los alcaldes que han dado cumplimiento a esta disposicion, la comision provincial ha acordado recordar a las autoridades municipales el deber en que están de cumplir con este servicio inmediatamente.
Santander 23 de Marzo de 1872.—El vicepresidente, Francisco del Pino.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 20 de Marzo 1872.

Presidencia del señor Pino.
Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los diputados señores Lastra y Junco, se lee y aprueba el acta de la anterior.
A continuacion acuerda la comision:
Transcribir a D. Valentin Bustinduy contratista de las obras de reparacion de la carretera de Arredondo a Los Colados de Ason, el informe del director de caminos vecinales en la instancia producida por aquel con motivo de haber destruido un temporal las obras que tenia ejecutadas y ordenarle que manifieste a la mayor brevedad si quiere encargarse, mediante el pago de 111 pesetas, de la ejecucion de las obras con siguientes a los nuevos corrimientos de la via.

Transcribir una comunicacion del alcalde de Arredondo al Director de caminos vecinales Lopez del Rivero para que, con asistencia del representante de la piedra arenisca estrada del sitio del Humilladero practique la medición de la piedra existente.
Devolver al ayuntamiento de Villaverde de Trucios, el expediente sobre concesion de un terreno a D. Domingo Romaña para que este presente su solicitud donde corresponda.
Devolver al ayuntamiento de Herreñas el expediente promovido por D. José y D. Angel Rubiu sobre cerramientos hechos por D. José Blanco y manifestar al mismo municipio que su acuerdo en el particular fué ejecutivo, segun la ley de 21 de octubre de 1868.
Mandar al ayuntamiento de Camargo, que elimine del alistamiento del municipio de su presidencia a los mozos del pueblo de Guarizo, que deben ser alistados y sorteados en el ayuntamiento del Astillero.
Remitir el proyecto del puente de Villanueva de la Peña al director de caminos vecinales Lopez del Rivero para que forme una relacion y modifique el presupuesto; y advertir al mismo funcionario que las dietas que devengue en este asunto sean de cuenta del ayuntamiento de Mazcuerras.
Pasar a la administracion económica de la provincia el expediente promovido por D. José Maria del Mazo, sobre venta de terrenos en el pueblo de la Abadilla.
Poner al despacho de la comision de Gobernacion de la Excm. Diputacion, el expediente sobre formacion del ayuntamiento de Anievas y al de la de Fomento el del puente de Carasa.
Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Devolver al ayuntamiento de Santiago de Toranzo, los expedientes sobre concesion de Terrenos a D. Vicente Ordoñez y D. Manuel Antonio Obregon para que, en uno de sus atribuciones, les dé la tramitacion legal; al ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con el propio objeto, el expediente sobre concesion de terrenos a D. Gerónimo Gutierrez Bistras.
Estar a lo acordado en sesion de 21 de febrero último en el expediente sobre aprovechamiento de 1,000 hayas del monte de Saja, para aplicar su importe a los gastos del estudio de un camino.
Mandar al alcalde de Piélagos que procure que no se altere el orden en el punto del Acebo, por cuestiones sobre quiso de pagar arbitrios autorizados legalmente para el ayuntamiento de Miengo que es a quien se ha concedido la celebracion de una feria en aquel punto, sin perjuicio de la oportuna division del tercio.
Manifestar al ayuntamiento de Rasines, que no puede concederse el disfrute de leñas que solicita por no estar incluido en el plan, pudiendo incluirse en la nota que ha de formar para que se tenga presente en la redaccion del plan del año de 1872 a 1873.

Devolver al ayuntamiento de Villaverde de Trucios, el expediente sobre concesion de un terreno a D. Domingo Romaña para que este presente su solicitud donde corresponda.
Devolver al ayuntamiento de Herreñas el expediente promovido por D. José y D. Angel Rubiu sobre cerramientos hechos por D. José Blanco y manifestar al mismo municipio que su acuerdo en el particular fué ejecutivo, segun la ley de 21 de octubre de 1868.
Mandar al ayuntamiento de Camargo, que elimine del alistamiento del municipio de su presidencia a los mozos del pueblo de Guarizo, que deben ser alistados y sorteados en el ayuntamiento del Astillero.
Remitir el proyecto del puente de Villanueva de la Peña al director de caminos vecinales Lopez del Rivero para que forme una relacion y modifique el presupuesto; y advertir al mismo funcionario que las dietas que devengue en este asunto sean de cuenta del ayuntamiento de Mazcuerras.
Pasar a la administracion económica de la provincia el expediente promovido por D. José Maria del Mazo, sobre venta de terrenos en el pueblo de la Abadilla.
Poner al despacho de la comision de Gobernacion de la Excm. Diputacion, el expediente sobre formacion del ayuntamiento de Anievas y al de la de Fomento el del puente de Carasa.
Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Devolver al ayuntamiento de Villaverde de Trucios, el expediente sobre concesion de un terreno a D. Domingo Romaña para que este presente su solicitud donde corresponda.

Devolver al ayuntamiento de Herreñas el expediente promovido por D. José y D. Angel Rubiu sobre cerramientos hechos por D. José Blanco y manifestar al mismo municipio que su acuerdo en el particular fué ejecutivo, segun la ley de 21 de octubre de 1868.

Mandar al ayuntamiento de Camargo, que elimine del alistamiento del municipio de su presidencia a los mozos del pueblo de Guarizo, que deben ser alistados y sorteados en el ayuntamiento del Astillero.

Remitir el proyecto del puente de Villanueva de la Peña al director de caminos vecinales Lopez del Rivero para que forme una relacion y modifique el presupuesto; y advertir al mismo funcionario que las dietas que devengue en este asunto sean de cuenta del ayuntamiento de Mazcuerras.

Pasar a la administracion económica de la provincia el expediente promovido por D. José Maria del Mazo, sobre venta de terrenos en el pueblo de la Abadilla.
Poner al despacho de la comision de Gobernacion de la Excm. Diputacion, el expediente sobre formacion del ayuntamiento de Anievas y al de la de Fomento el del puente de Carasa.
Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Audiencia de Burgos.—Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 10 de febrero último, la real orden siguiente:
Ilmo. señor. Por el Ministerio de Estado se dice a este de Gracia y Justicia lo que sigue: Excmo. señor: El ministro de España en Londres dice a este Ministerio, con fecha 6 del actual lo que sigue: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que lord Granville me ha dirigido una circular por la cual me informa de que el único procedimiento legal para tomar declaraciones judiciales en este país, por medio del examen de testigos bajo juramento en asuntos que se ventilen ante tribunales extranjeros, es el establecido para los casos civiles por el acta 19 y 20

Victoria Capitulo 113 y para los casos criminales por el acta 33 y 31 Victoria Capitulo 52 párrafo 24. Dicho procedimiento debe ser entablado y proseguido por medio de un agente legal. Añade lord Granville, que como el Gobierno británico no dispone de organizacion ni de medio para practicar las gestiones establecidas por las leyes citadas ni tampoco de fondos para satisfacer los gastos que originarian, deberá en lo sucesivo adoptar el procedimiento indicado respecto de los documentos legales procedentes de las autoridades judiciales de España.
Como V. E. lo comprende se trata aqui de los exhortos que exigen declaracion y es menester por tanto que para lo sucesivo estén prevenidas las autoridades judiciales de nuestro país de que no deberán expedirlos en la forma en que hasta ahora lo han hecho y de que al remitirlos para su curso, a esta legacion deberá proveer quien corresponda los gastos a que el procedimiento da lugar.
De real orden comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo traslado a V. I. para que haciéndolo saber a los Tribunales y Juzgados comprendidos en su distrito judicial, se atemperen todos a lo que en el preinserto despacho se previene.
Cuya real orden se inserta por disposicion de su señoría ilustrísima en este Boletín oficial para que, llegando a conocimiento de los Juzgados que comprende la provincia a que corresponde, procuren su mas exacto y puntual cumplimiento.
Burgos 14 de Marzo de 1872.—Valero Campo.

Como V. E. lo comprende se trata aqui de los exhortos que exigen declaracion y es menester por tanto que para lo sucesivo estén prevenidas las autoridades judiciales de nuestro país de que no deberán expedirlos en la forma en que hasta ahora lo han hecho y de que al remitirlos para su curso, a esta legacion deberá proveer quien corresponda los gastos a que el procedimiento da lugar.

De real orden comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo traslado a V. I. para que haciéndolo saber a los Tribunales y Juzgados comprendidos en su distrito judicial, se atemperen todos a lo que en el preinserto despacho se previene.

Cuya real orden se inserta por disposicion de su señoría ilustrísima en este Boletín oficial para que, llegando a conocimiento de los Juzgados que comprende la provincia a que corresponde, procuren su mas exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 14 de Marzo de 1872.—Valero Campo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reocin.

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles de 1872 a 73 se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por termino de diez dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial, a fin de que los que tengan alteracion en su riqueza puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.
Reocin 23 de marzo de marzo de 1872.—Juan F. Diaz de la Campa.

Providencias judiciales.

D. Pedro Aragonés y Lledias, Juez municipal del distrito de esta villa.
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo. Los aspirantes a ella deberán presentar sus solicitudes en el término de quince dias a contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aetitud que cada uno tenga para el desempeño de dicho cargo.
Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de todos.
Juzgado municipal de Comillas 17 de marzo de 1872.—el Juez municipal, Pedro Aragonés.

D. José Fernandez y Ozas, Juez municipal de este término de...
correspondiente al Juzgado de...
ra instancia de Entrambasaguas.
Hago saber: Que hallándose vacante la plaza o cargo de secretario de este Juzgado, como así bien la de suplente del mismo, que ha de proveerse en la forma prevenida por el reglamento de este tribunal judicial a que se refiere el presente haerlo público por medio de un anuncio, a fin de que los aspirantes, presenten sus solicitudes en el término de quince dias, a contar desde la publicacion de edicto en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los que obran en los documentos prevenidos en aquel, sin olvidar los que espresan en el primer y segundo párrafo del artículo del mismo.
Dado en Penagos a 15 de marzo de 1872.—José Fernandez.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de la villa de... y su partido.
Por el presente, cito, llamo y emplazo a Isidoro Ruiz Bayas, vecino del valle de Soba y habitante en el ventorrillo de canal de Agüera, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruya por lesiones causadas a Ramón Palacios haciéndolo así se le oirá y admitirá justicia, y en otro caso le seguirá perjuicio que hubiere lugar.
Dado en Laredo a 13 de marzo de 1872.—Antonio Bravo y Tudela.—P. S. Antonio Pico Palacio.

D. Baltasar Banguells, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.
Por el presente, cito, llamo y emplazo a Maximiliano Busamante Peral, natural de esta villa, para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de pesetas a Manuel Canal, percibido que de no haberse sustanciado la causa en rebeldia y para el perjuicio que haya lugar.
Dado en esta espresada villa a 10 de marzo de 1872.—Baltasar Banguells. Por mandato de su señoría, Juan del Corro.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.
Cito, llamo y emplazo a Manuel Cifuentes y Francisco Llano, para que en el término de treinta dias, que principian a correr y contarse desde su insercion en Gaceta del Gobierno, comparezcan a ventar el importe de las responsabilidades pecuniarias que les estan impuestas en causa criminal que se les susauncionó otros por aprehension de sal, en el supuesto de que de no realizarlo les seguirá el perjuicio que haya lugar cuanto a su elva. Y para su publicidad se espone presente.
Dado en la ciudad de Santander a 17 de marzo de 1872.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de S. S., G. nario de los.

D. Luciano Oslé y Mier, capitán graduado teniente del banderín para el mar en Santander etc.
Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el soldado este banderín a quien estoy su nario por el delito de segunda desercion y

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.
Cito, llamo y emplazo a Manuel Cifuentes y Francisco Llano, para que en el término de treinta dias, que principian a correr y contarse desde su insercion en Gaceta del Gobierno, comparezcan a ventar el importe de las responsabilidades pecuniarias que les estan impuestas en causa criminal que se les susauncionó otros por aprehension de sal, en el supuesto de que de no realizarlo les seguirá el perjuicio que haya lugar cuanto a su elva. Y para su publicidad se espone presente.
Dado en la ciudad de Santander a 17 de marzo de 1872.—Manuel Prieto Getino.—P. M. de S. S., G. nario de los.

D. Luciano Oslé y Mier, capitán graduado teniente del banderín para el mar en Santander etc.
Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el soldado este banderín a quien estoy su nario por el delito de segunda desercion y

D. Luciano Oslé y Mier, capitán graduado teniente del banderín para el mar en Santander etc.
Habiéndose ausentado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el soldado este banderín a quien estoy su nario por el delito de segunda desercion y

En el día 26 de Octubre de 1871 Angel Vidal Uria, usando de la jurisdiccion que S. M. el rey tiene concedida en estos casos en sus reales ordenanzas a los oficiales de su ejército, por la presente llamo a dicho Angel Vidal Uria, hijo de Juan y de Maria, natural de Madrid, sustituto de la clase de licenciado del ejército por Ramon Lopez, quinto con el número dos por el distrito de la Inclusa de dicha villa en el reemplazo de 1868, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente al comandante de la guardia de dicho cuartel dentro del término de 30 dias, que empezarán a contarse desde el día de la fecha a dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga a noticia de todos.

Santander 14 de Marzo de 1872.—El Fiscal, Luciano Oslé.—El Escribano Andrés Gimenez.

D. Tomas Uzurriaga y Floristan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Domingo Pagadigorria residente últimamente en Barros, hoy de ignorado paradero para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado a contestar, por medio de Procurador a la demanda que en el mismo le ha promovido el tambien procurador don Emeterio Peña en nombre y con poder bastante de don Bonifacio Arana, vecino de dicho pueblo de Barros, sobre cumplimiento de un contrato en la escritura de la mitad de una casa-parador sita en dicho pueblo, en fecha cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete ante el notario don Andres Gonzalez Piélagu, cuya mitad fué vendida en precio de cuatro mil pesetas, de las cuales mil entregó en el acto del otorgamiento obligándose a entregar las cantidades restantes mil pesetas para el día cuatro de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho y las otras mil para el mismo día cuatro de enero de cincuenta y nueve, cuyos pagos no ha satisfecho el don Domingo Pagadigorria al don Bonifacio Arana. Dado Torreavega a 20 de marzo de 1872.—Tomás Uzurriaga.—P. M. de S. S., Manuel de Conle.

D. Luciano Oslé y Mier, capitán graduado teniente del Banderin para Ultramar en Santander, etc.

Habiéndome ausentado del cuartel de S. Francisco de esta ciudad el soldado de este Banderin a quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion verificada el día 26 de octubre de 1871, Ramon Muñerola Columbre, usando de la jurisdiccion que S. M. el rey tiene concedida en estos casos en sus reales ordenanzas a los oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon a dicho Ramon Muñerola Columbre, hijo de Ramon y Vicenta, natural de Valencia, sustituto de la clase de prisionero por Jaime Bernabertó, quinto con el número 11 por el pueblo de Granollers, provincia de Barcelona, en el reemplazo de 1870, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente al comandante de la guardia de dicho cuartel, dentro del término de 30 dias, que empezarán a contarse desde el día de la fecha a dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga a noticia de todos.

Santander 14 de Marzo de 1871.—El

fiscal, Luciano Oslé.—El escribano, Andrés Gimenez.

D. José Lores, ayudante militar de marina del distrito de San Vicente de la Barquera, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se consideren con derecho a una pieza de madera de roble que mide 106 decímetros de largo, 45 centímetros ancho y 43 de grueso encontrada en la mar el día 11 del actual por una lancha pescadora a distancia como de seis millas de este puerto para que en el término de 30 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan a deducirle apercibidos de que pasado sin verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar. Dado en esta espresada villa a 18 de Marzo de 1872

—José Lores.—P. S. M., Juan Angel del Cerro.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Actas para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, fées de vida, filiaciones para quintos, y toda clase de impresiones. Rivera, núm. 25, objetos de escritorio.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de los activos de guerra de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

b-31

A los padres de familia.
VACUNA INGLESA
y del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4 b-55

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo a New-Orleans.
Viage rápido, cómodo y económico.
El 13 de abril próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.
Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.
De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.
Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.
Desde Santander a Galveston, 950 reales.
De id. a la Indianola (Tejas), 1,030 id.
Nota.— Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles,

LINEA ESPAÑOLA
de grandes y magníficos vapores de hierro a hélice.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 29 al 31 del corriente el acreditado vapor español

JOSE,

al mando de su capitán D. Antonio Albizuri.
Admite abarrotes a flete y pasajeros.
Le despachan sus consignatarios los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle, 8.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Ilay y Lima.

Saldrá el 2 de Abril el magnífico vapor

Patagonia,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.
Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

Esta Compañía, en vista de la aglomeracion de pasajeros presentados para el viaje del vapor «Santiago», ha determinado mandar el «Patagonia» a fin de que estos no sufran los perjuicios consiguientes a la demora del viaje, puesto que se ha visto imposibilitada de admitirlos todos en el primero de dichos vapores.

ap. de EL CANTABRO, a cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal

con el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.
Para más pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle num. 8.

FUNDICION
DE BRONCES Y OTROS METALES
DE
ROVIRALTA Y LOPEZ
DE
SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.ª

Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)
Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y caldereria. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.
Canalizacion para fuentes y juegos de adorno para aguas.
Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.
Estufas y chimenas de hierro.
Aparatos para incooros y toda clase de objetos para la fabricacion de edificios y fabricacion de camas de hierro a precios sumamente arreglados. 16

Cebada y maíces superiores
Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, a precios arreglados.
9 f - -03-31

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera

A los padres de familia

VACUNA INGLESA

Deposito en Santander, T. 1. 1875

Correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la Inscripción.
Redondal.	Redondal.	Prado.	Manuel Sánchez.	Sin linderos.	Venta.
Marbuena.	Marbuena.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Portilla.	Portilla.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Palacio de Requena.	Palacio de Requena.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Titulado Gallina.	Titulado Gallina.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Herran.	Herran.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Diestro.	Diestro.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Monceca.	Monceca.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Belambre.	Belambre.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Monte Rosabayo.	Monte Rosabayo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Hoyo de Jabas.	Hoyo de Jabas.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Lastrai.	Lastrai.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Vallejo.	Vallejo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Diestro.	Diestro.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Escobias.	Escobias.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Onceca.	Onceca.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Puntales.	Puntales.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Gandales.	Gandales.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Utrera.	Utrera.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Hoyo.	Hoyo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Jargallano.	Jargallano.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Longea.	Longea.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Cerrado.	Cerrado.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Moratin.	Moratin.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Barcena.	Barcena.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Arran.	Arran.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Belam.	Belam.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Diestro.	Diestro.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Idem.	Idem.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Moratin.	Moratin.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Molina.	Molina.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Catayon.	Catayon.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Barcena.	Barcena.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Colejon.	Colejon.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Corro.	Corro.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Orriveros.	Orriveros.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Colejon.	Colejon.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Pracera.	Pracera.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Onceca.	Onceca.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Heras.	Heras.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
San Justo.	San Justo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Llosa.	Llosa.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Idem de Herran.	Idem de Herran.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Corro.	Corro.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Escoa.	Escoa.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Orriveros.	Orriveros.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Mies de Abajo.	Mies de Abajo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Moratin.	Moratin.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Penalva.	Penalva.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Colejon.	Colejon.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Canades.	Canades.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Hoyo.	Hoyo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Cuesta.	Cuesta.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Bulin.	Bulin.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Rinedu.	Rinedu.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Argallo.	Argallo.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Queba.	Queba.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Mureda.	Mureda.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Punta.	Punta.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Cantera.	Cantera.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Gollado.	Gollado.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Arganal.	Arganal.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Esconria.	Esconria.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Manguera.	Manguera.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
V. ga. de Ofrío.	V. ga. de Ofrío.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Cotero.	Cotero.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Moratin.	Moratin.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Cantera.	Cantera.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.
Cruz.	Cruz.	Prado.	Manuel Sánchez.	Id.	Id.

Se continuará.